

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A través de escrito allegado al expediente el apoderado judicial de la parte demandante solicitó copias auténticas de lo acutado, conforme se ordenó en el auto No. 2348 del 8 de agosto de 2019.

Por la secretaría de este despacho expidan las copias de las mencionadas piezas procesales a costas de la parte interesada, teniendo en cuenta que la demanda se encuentra archivada, A efectos de cancelar el Arancel Judicial el peticionario deberá dirigirse al Banco Agrario cancelando la suma de \$8.250.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la peticionaria para que se sirva allegar el respectivo arancel.

SEGUNDO: ORDENESE a la secretaría el desarchivo del presente asunto, y expidan las copias auténticas de lo acutado, conforme se ordenó en el auto No. 2348 del 8 de agosto de 2019, una vez acreditado el arancel.

NOTIFIQUESE.

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.25 fijado hoy 28-02-2024.

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO
ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4631e5aa43162755713dc55c80f7d51420ac99d04cd4b1d8206feb9f298dda2f**

Documento generado en 27/02/2024 03:31:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>